**Committee on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD)**

**Human Rights Treaties Division (HRTD)**

**CEDDD’s statements: Best practices and recommendations on the right to work and employment for persons with disabilities.**

1. La presente intervención es en representación del **Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad y la Dependencia (CEDDD)** entidad asociativa y ámbito español, que tiene como misión la defensa de los derechos e intereses de personas, asociaciones y entidades comprometidas con la defensa, la mejora y la representación de las personas con Discapacidad, personas mayores y personas en situación de Dependencia. Una de las principales áreas de trabajo en CEDDD es el **empleo para personas con discapacidad**, integrando y representando en su seno entidades de **empresas inclusivas o Centros Especiales de Empleo, así como sindicatos de trabajadores** con discapacidad. Entre dichas entidades, está **Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo (CONACEE)**, una asociación española sin ánimo de lucro, y de ámbito nacional, creada el año 2.000, cuyos socios son Federaciones y Asociaciones de centros especiales de empleo, convirtiéndose en la Primera y más Antigua entidad de Centros Especiales de Empleo de España.
2. En España sólo trabaja 1 de cada 4 personas con discapacidad.
3. El mercado ordinario actual no es capaz de dar una salida al problema de desempleo de las personas con discapacidad.
4. El modelo de las Empresas inclusivas para personas con discapacidad (CEE) está un peldaño por encima de los Sheltered Workshops y un peldaño por debajo del mercado ordinario.
5. Los Empleados de los CEE son Trabajadores a todos los efectos y con los mismos derechos laborales que cualquier trabajador.
6. Trabajan en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.
7. De acuerdo con la ley y a un convenio colectivo, con derechos sindicales.
8. Con derecho a desempleo y jubilación, así como cualquier otra prestación prevista por el sistema de Seguridad Social.
9. Con un Trabajo escogido libremente por las propias personas con discapacidad.
10. La diversidad de las plantillas que componen los CEEs: aun contando con un mínimo del 70% de personas con discapacidad en sus plantillas el tipo y grado de discapacidad de las mismas es heterogéneo y se ajusta a la actividad productiva y operativa en el mercado. E**n los 2.202 CEEs que existen en España con un total 113.235 trabajadores, 97.653 son trabajadores con discapacidad**.
11. Los CEE disponen de una legislación específica que los regula, reciben ayudas y compensaciones del Estado, pero con la obligación de ser sostenibles con las ayudas, sino deben cerrar.
12. Los CEE forman parte de la Economía Social en virtud de la Ley de Economía Social; siendo unas figuras con unas características propias que los diferencian de los Talleres Ocupacionales o Centros Ocupacionales, con los que no han de ser confundidos.
13. Favorecemos el Transito al Empleo Ordinario.
14. Ofrecemos servicios de ajuste personal y social a los Trabajadores con discapacidad para ayudar al acompañamiento, la formación y ayudar a la inclusión social de nuestros trabajadores.
15. La gran mayoría de nuestros empleados trabajan en entornos abiertos e inclusivos juntamente con personas sin discapacidad.
16. En los años de crisis las empresas inclusivas o Centros Especiales de Empleo somos los únicos que mantenemos el empleo de las personas con discapacidad.
17. Somos conscientes que en un mundo ideal nuestros servicios no serían necesarios, pero en el contexto actual somos más necesarios que nunca.
18. Con la situación de desempleo e inactividad actual somos una realidad necesaria.
19. Todos los estudios sobre retorno Social de la Inversión (SROI) son positivos, somos una inversión Social y Económicamente Rentable.
20. Con un Futuro próximo de Robotización inminente tenemos la obligación de potenciar y proteger cualquier iniciativa pública o privada que ayuda a aumentar la empleabilidad de las personas con discapacidad. Las empresas Inclusivas para personas con discapacidad son una opción sostenible que cumple con el artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad orientada a la plena inclusión de las personas con discapacidad y su derecho al empleo y un trabajo.